



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 1663

ARMENIA 10 DE JULIO DE 2014

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **ACUERDO NÚMERO 09 DE JULIO 01 DE 2014**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA DE ARMENIA PARA REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

(Pág. 2)



## **ACUERDO No. 09**

Julio 1 de 2014

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA DE ARMENIA PARA REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL”**

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, y en especial las contenidas en el numeral 7º del artículo 313 de la Constitución Política; artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986;

#### **ACUERDA**

**ARTICULO 1º.** Conceder facultades a la señora Alcaldesa del Municipio de Armenia hasta el día 31 de Diciembre del año 2015, para que a nombre del Municipio y de conformidad con los artículos 2 de la ley 1001 de 2005 y 95 de la ley 388 de 1997, transfiera a título gratuito mediante resolución administrativa, previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, los bienes fiscales inmuebles de propiedad del municipio y de sus entidades descentralizadas, siempre y cuando hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social antes del 30 de noviembre de 2001. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación; tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. Igualmente deberá cumplirse con las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 17 del Decreto 2190 de 2009, el cual dispone “en ninguna de las modalidades establecidas por el presente decreto podrá existir elegibilidad de un plan de vivienda, o aplicarse el subsidio, cuando las unidades habitacionales se localicen en a) barrios no legalizados

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



por el respectivo municipio; b) zonas de alto riesgo no mitigable; c) zonas de protección de los recursos naturales; d) zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal; e) áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial. Se aplicarán estas mismas restricciones para efectuar la cesión y la habilitación legal de títulos de inmuebles destinados a vivienda”.

**ARTICULO 2º.** Para que la Alcaldesa pueda proferir el acto administrativo respectivo, será necesario que previamente se verifique:

**A)** Que el inmueble objeto de cesión sea de propiedad del municipio y/o de sus entidades descentralizadas, que la ocupación haya iniciado con anterioridad al 30 de noviembre de 2001, de acuerdo con el estudio de títulos que para determinar la real situación jurídica y catastral del mismo, se adelante al respecto.

**B)** Que se certifique por las autoridades competentes municipales, que los inmuebles objeto de cesión no son de uso público, no son bienes fiscales destinados a salud o educación, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 10 del Decreto 1100 de 2008.

**C)** Que se certifique, igualmente, que dichos inmuebles no se encuentran ubicados en zonas insalubres o que presenten peligro para la población, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 2ª de 1991, para lo cual deberán tomar en cuenta las normas urbanísticas correspondientes.

**D)** Que los inmuebles están ocupados con viviendas cuyo carácter de interés social sea certificado por la autoridad competente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 1420 de 1998 y demás normas complementarias.

**ARTICULO 3º** El procedimiento de la cesión a título gratuito se adelantará con sujeción a lo previsto en el Artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, artículo 10 del Decreto 1100 de 2008 y demás Decretos reglamentario que se expidan, así como las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**ARTÍCULO 4º** Conforme a la normatividad vigente al momento de acceder a la titulación, igualmente se deberá tener en cuenta:

**A)** Que el beneficiario de la cesión a título gratuito, no sea poseedor o propietario de otra solución de vivienda (Decreto 3111 de 2004, Capítulo II, artículo 7, literal d)

**B)** Que el peticionario sea ocupante del inmueble objeto de cesión y que dicho inmueble este destinado a su vivienda y la de su familia, de acuerdo al Decreto 540 de 1998, artículo 4º.

**C)** El bien inmueble objeto de titulación debe corresponder al rango de vivienda de interés social (Hasta un valor de 135 smmlv).

**D)** La ocupación no se encuentre en zona de riesgo, protección o proyección, concepto previo de las entidades competentes.

**E)** El beneficiario no puede haber recibido subsidio del estado para la adquisición de vivienda nueva o reubicación.

**ARTICULO 5º** El predio objeto de cesión gratuita, constituirá patrimonio de familia inembargable, de conformidad con las normas que rigen la materia, caso en el cual en la misma resolución administrativa se ordenará la anotación correspondiente en el competente registro.

De igual manera constituirá afectación a vivienda familiar, si es el caso y en la misma resolución administrativa se ordenará la anotación correspondiente en el competente registro.

**ARTICULO 6º** El beneficiario tiene la obligación de no enajenar el bien, antes de transcurridos diez (10) años (Ley 1537 de 2012, artículo 21 modificó artículo 8 Ley 3ª de 1991), contados desde la fecha de expedición del acto administrativo por el cual se dispone la transferencia del bien, salvo que medie permiso de la Alcaldía de Armenia, fundamentado en razones de fuerza mayor.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**PARAGRAFO 1.** El incumplimiento de la obligación anterior constituye una condición resolutoria del acto jurídico de transferencia del bien.

**ARTICULO 7º** El procedimiento de la cesión a título gratuito se adelantara por parte de la Alcaldesa de Armenia a través de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA, con sujeción a lo previsto en el Decreto 540 de 1998 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen.

**PARAGRAFO 1.** Se autoriza de manera expresa a la señora Alcaldesa de Armenia, para suscribir convenio interadministrativo con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el cual tiene como objeto aunar esfuerzos técnicos y jurídicos entre el Ministerio y el Municipio para adelantar los procesos de cesión a título gratuito de bienes fiscales urbanos, en los términos establecidos por la Ley 1001 de 2005, para las vigencias 2014 y 2015.

**ARTICULO 8º** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

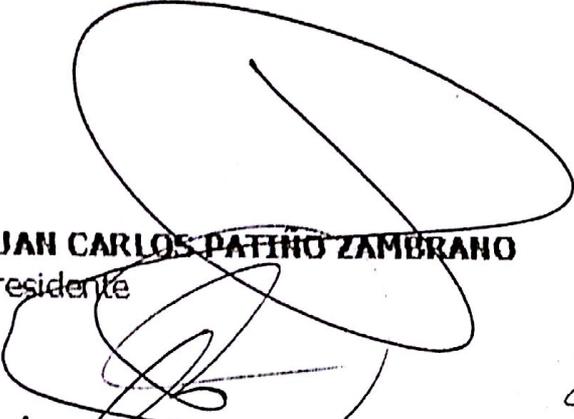
E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

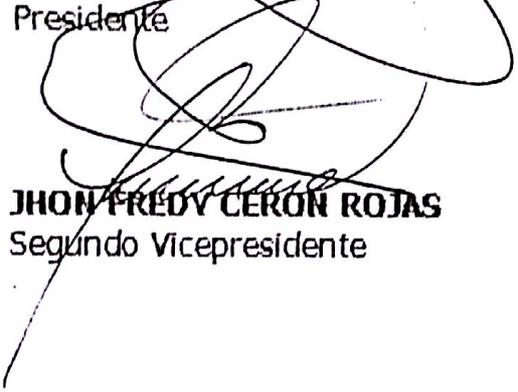
Centro Administrativo CAM



Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia al primer (1) día del mes de julio de dos mil catorce (2014).



**JUAN CARLOS PATIÑO ZAMBRANO**  
Presidente



**JHON FREDY CERÓN ROJAS**  
Segundo Vicepresidente



**HERNANDO JOSE MORA HERNANDEZ**  
Primer Vicepresidente



**MAURICIO GUERRERO VELEZ**  
Secretario General

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)  
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409  
Centro Administrativo CAM



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo No. 09 de 2014 "*POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA DE ARMENIA PARA REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL*", fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

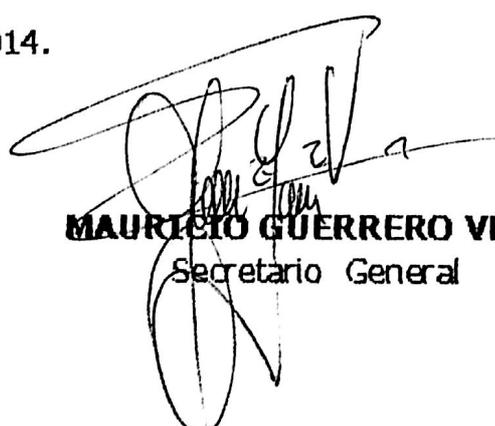
PRIMER DEBATE

JUNIO 24 DE 2014

SEGUNDO DEBATE

JUNIO 27 Y 30 - JULIO 1 DE 2014

Armenia, julio 2 de 2014.



**MAURICIO GUERRERO VELEZ**  
Secretario General

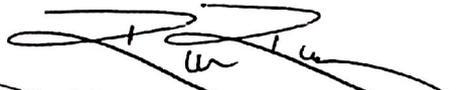
E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 - 7414185 - 7414409

Centro Administrativo CAM

Departamento Administrativo Jurídico  
Dirección

**RECIBIDO:** Hoy Cuatro (04) de Julio de dos mil catorce (2014) procedente del Honorable Concejo Municipal. Pasa al despacho de la Señora Alcaldesa para su respectiva sanción. Consta de Seis (06) folios.

  
**RICARDO ARTURO RAMIREZ LONDOÑO**  
Director Departamento Administrativo Jurídico

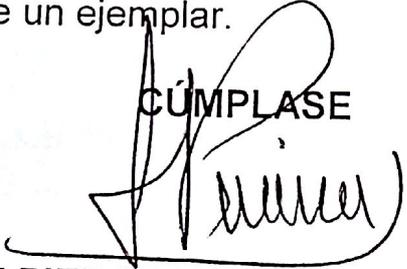
**ALCALDÍA MUNICIPAL**

ARMENIA, QUINDÍO, Cuatro (04) de Julio de dos mil catorce (2014).

**SANCIONASE** el presente Acuerdo No. 009 de Julio 01 de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA DE ARMENIA PARA REALIZAR LA CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL", por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del municipio.

**REMÍTASE** en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia a la señora Gobernadora del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívase un ejemplar.

**CÚMPLASE**

  
**LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO**

Alcaldesa 

Proyecto: Julio C.E.V.   
Reviso: Dr. Ricardo A. B. L.